

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****92****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 535 de 2016, entre “Mercedes Benz Retail Sociedad Anónima” y don Omar Otalora, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 91 de 2018

En Madrid a 24 de abril de 2018.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 535 de 2016, seguidos ante este Juzgado, entre las siguientes partes: como demandante, “Mercedes Benz Retail Sociedad Anónima”, con procuradora doña Nuria Feliú Suárez y letrado don Arturo Ortiz Suárez y, como demandado, don Omar Esteban Otalora Sánchez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y los siguientes:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Nuria Feliú Suárez, en nombre y representación de “Mercedes Benz Retail Sociedad Anónima”, contra don Omar Esteban Otalora Sánchez, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 7.960,74 euros, con los intereses legales y con condena en las costas del juicio a la parte demandada.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, de lo que doy fe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamiento que impugna, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 2438 de “Banco Santander”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación a don Omar Otalora, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 28 de mayo de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/37.866/18)

